Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES, E INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS"

Nº Expediente: A/SER- 027813/2026

Se emite este informe a los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:

"4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso".

1. Elección del procedimiento de licitación (artículo 116.4.a) LCSP).

Dado que se trata de un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la LCSP, cuyo valor estimado (calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP) es superior a 750.000 euros, se utiliza el procedimiento abierto, considerándose el más adecuado ya que garantiza que la contratación de los servicios se ajuste a los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Al ser su valor estimado de 3.630.485,52€ se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en los artículos 19 a 23 de la LCSP, concretamente el artículo 22.C.

2. Clasificación que se exige a los participantes (artículo 116.4.b) LCSP)

No se exige.

No obstante, los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 4 (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), aun cuando no resulta exigible, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

3. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera (artículo 116.4.c) (LCSP)

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, se han establecido según lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se den acreditar de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 90 de dicha ley, sin perjuicio de que pueda, asimismo, acreditarse conforme a lo que dispone el artículo 77.1 de la misma Ley.

Los requisitos establecidos se han fijado atendiendo al volumen económico, duración, complejidad organizativa y especialización del servicio, resultando necesarios para garantizar su correcta ejecución, sin que supongan una restricción o limitación injustificada de la concurrencia, considerándose adecuados, proporcionados y vinculados al objeto del contrato de conformidad con los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP.

Su finalidad es garantizar que el contratista dispone de la capacidad económica, técnica y organizativa necesaria para ejecutar correctamente las prestaciones contratadas, asegurando la continuidad, estabilidad, eficacia y calidad de la prestación durante toda la vigencia del contrato, habida cuenta de la especial relevancia de los servicios de vigilancia y seguridad para la protección de personas, edificios, instalaciones y bienes públicos.

En particular, se pretende minimizar los riesgos asociados a una eventual falta de capacidad del contratista, tales como la insuficiente cobertura de puestos de vigilancia, la incapacidad de respuesta ante incidencias o situaciones de emergencia, las interrupciones en la prestación del servicio, la deficiente gestión de

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

los sistemas de seguridad y alarmas o el incumplimiento de las obligaciones laborales del personal adscrito al contrato, circunstancias que podrían comprometer la seguridad de las personas y bienes objeto de protección.

Solvencia económica y financiera. Artículo 87.1. LCSP, apartado a):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Este criterio se considera proporcionado al importe y características del contrato, que tiene por objeto un servicio esencial, por lo que resulta necesario acreditar una capacidad económica suficiente para garantizar la continua y correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

Criterios de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En este caso, por ser el contrato de duración superior al año, se exigirá haber alcanzado una cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 1.237.665,53€, IVA excluido (una vez y media el valor anual medio del contrato).

Acreditación documental: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Solvencia técnica o profesional. Artículo 90.1 de la LCSP, apartado a):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Este criterio se considera adecuado y proporcionado al objeto contractual, dado que la prestación del servicio requiere experiencia acreditada en la ejecución de servicios de características similares, que implica conocimientos específicos del sector de la seguridad privada y capacidad organizativa suficiente para gestionar los recursos humanos y materiales aplicados al contrato por lo que la solvencia técnica exigida permite garantizar la correcta ejecución del servicio y guarda una relación directa con las prestaciones objeto del contrato.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad de los respectivos códigos CPV.

Criterios de selección: relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 577.577,25€, IVA excluido (70% de la anualidad media del contrato). A estos efectos, se consideran de igual o similar naturaleza los servicios prestados en contratos con el mismo CPV.

Acreditación documental: relación firmada por el representante legal de la empresa y certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGCAP, en las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 4, de conformidad con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

Además de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán presentar:

Artículo 90.1 de la LCSP, apartado c)

- CALIDAD: El licitador deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión de calidad según norma UNE-EN ISO 9001. Para ello, deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión de la calidad según Norma UNE-EN ISO 9001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa o contar con licencia de Uso de la Marca Garantía Madrid Excelente.
- Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Artículo 90.1 de la LCSP, apartado f)

En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterios de selección:

- MEDIOAMBIENTALES: El licitador deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001. Para ello, deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión ambiental, según la Norma UNE-EN ISO 14001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

4. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (artículo 116.4.c) LCSP)

La adjudicación del contrato se realizará con pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 LCSP. La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación, tanto cuantitativos como cualitativos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 145, al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Con respecto a los criterios cualitativos, se considera que los mismos, además de encontrarse vinculados directamente al objeto del contrato, se refieren a prestaciones que, de realizarse, conllevan una mejora en la calidad de la ejecución contribuyendo también al refuerzo de la capacitación profesional de los trabajadores, como la formación continua adicional y la formación adicional en primeros auxilios.

A su vez, dentro de los criterios cualitativos, se establecen dos criterios evaluables mediante juicios de valor debido a la importancia que tiene la cobertura adecuada de la seguridad en las sedes de la Consejería y la elevada cuantía de su presupuesto.

En este sentido, se han establecido dos criterios de adjudicación a valorar mediante juicio de valor, que son: la memoria técnica relativa a la organización, supervisión y control del servicio y, por otro, el Plan de seguridad y actuación ante incidencias.

Se estima que dichos documentos permiten valorar aspectos relacionados con la calidad, eficacia y adecuada ejecución de los servicios y no pueden ser evaluados de manera automática porque la Administración desea que se realice un completo estudio del objeto del contrato para garantizar que el licitador ha tenido en cuenta, a la hora de presentar su oferta económica, el conocimiento real del alcance, complejidad y características de los servicios en las dependencias a gestionar, con sus sistemas y equipos de seguridad, para garantizar una correcta ejecución en la

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

prestación del servicio y la rápida respuesta ante cualquier incidente, lo que no se garantizaría mediante una valoración automática.

A) <u>Criterios relacionados con los costes (precio): puntuación máxima: 49</u>

La puntuación correspondiente al criterio precio se obtendrá mediante la <u>fórmula</u> establecida en este apartado, aplicándose exclusivamente a las ofertas económicas admitidas:

$$X_i = P_{max} \times \left(\frac{PBL - PO_i}{PBL - P_{min}}\right)^{\frac{1}{6}}$$

siendo:

X_i: puntuación obtenida por la oferta económica i

P_{max}: puntuación máxima asignada al criterio precio (en este contrato, 49 puntos)

PBL: presupuesto base de licitación (sin IVA)

PO_i: precio ofertado por el licitador i (sin IVA)

P_{min}: precio ofertado más bajo entre todas las ofertas admitidas (sin IVA)

.- De acuerdo con el art. 146.2 de la LCSP, «la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente».

1. Justificación técnica de la fórmula del precio

Se establece la anterior fórmula matemática para la valoración del criterio precio, de conformidad con el art. 146.2 de la LCSP, por lo siguiente:

- La fórmula permite distribuir la puntuación asignada al criterio precio en función de la baja ofertada por cada licitador respecto del presupuesto base de licitación y de la oferta más baja admitida.
- Otorga la máxima puntuación a la oferta de menor precio.
- Otorga una puntuación de cero puntos a la oferta que no realiza ninguna baja sobre el presupuesto base de licitación.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Las ofertas de mayor importe reciben menor puntuación que las ofertas económicamente más ventajosas.
- No establece umbrales de saciedad, de modo que las mayores bajas continúan obteniendo mayor puntuación.
- Incentiva al licitador a realizar su mejor oferta económica, otorgando más puntos a las ofertas con mayor descuento.
- No premia en exceso la oferta más baja en detrimento del resto de ofertas admitidas.
- Al incorporar un exponente de 1/6, introduce una curva de valoración no lineal que modera el efecto de las bajas más intensas, evitando que las reducciones económicas más agresivas concentren de forma desproporcionada la puntuación del criterio precio.
- La fórmula permite que las bajas mayores obtengan más puntuación, pero con incrementos marginales decrecientes, lo que contribuye a moderar el efecto de las ofertas con reducciones excesivas.
- Las puntuaciones concretas dependerán de las ofertas económicas efectivamente presentadas y admitidas por los licitadores.
- En el supuesto de que todas las ofertas admitidas coincidan con el presupuesto base de licitación, todas ellas obtendrán cero puntos en el criterio precio.

2. Adecuación al objeto del contrato de la fórmula del precio

La fórmula resulta especialmente adecuada en el presente contrato, caracterizado por:

- uno de los inmuebles es un Bien de Interés Cultural (Maudes, 17, Madrid) con múltiples niveles de protección, y otro, en el que debe prestarse el servicio relacionado con los sistemas de seguridad, también es un inmueble con alto grado de protección (Palacete de c/ Juan de Toledo, 28, San Lorenzo de El Escorial).
- y la existencia de riesgos relevantes asociados a bajas excesivas que pueden comprometer la calidad de la prestación del servicio.

En este contexto, la fórmula evita premiar de forma desproporcionada las ofertas más bajas y contribuye a garantizar que el criterio económico no distorsione la selección de la mejor oferta en términos de calidad-precio.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

B) <u>Criterios cualitativos (Puntuación máxima 51)</u>:

1.- <u>Criterios evaluables mediante juicios de valor (Puntuación máxima 20 puntos)</u>

Criterio 1

<u>Memoria técnica sobre la organización, supervisión y control del servicio,</u> *(descripción pormenorizada de cómo se ejecutará el contrato)*

Puntuación máxima = 12 puntos

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica descriptiva en la que se detalle la organización propuesta para la prestación del servicio objeto del contrato.

<u>El contenido será el siguiente:</u>

- Organización operativa del servicio y metodología de trabajo prevista para la ejecución del contrato. Hasta 6 puntos.
- Estructura de mando y supervisión del personal adscrito al servicio. Hasta 3 puntos.
- Procedimientos de coordinación y comunicación con los responsables designados por la Administración. Hasta 0,5 puntos.
- Procedimientos de gestión, comunicación y seguimiento de incidencias. Hasta 1 punto.
- Medidas previstas para garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio ante ausencias, sustituciones u otras incidencias que afecten al personal adscrito al contrato. Hasta 0,5 puntos.
- Sistema de inspección y control de calidad del servicio, incluyendo los mecanismos de detección y corrección de incidencias y desviaciones en la ejecución del contrato. Hasta 1 punto.

<u>Formato:</u>

Memoria de un máximo de 10 páginas (se entiende por página cada cara de una hoja) en formato DIN A4.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Arial 10 o similar.

Interlineado 1,15.

No se valorará el contenido que exceda del límite establecido.

Forma de valoración:

Se valorará la adecuación de la organización propuesta a las características de los edificios objeto del contrato, la viabilidad operativa de las medidas planteadas, la claridad en la definición de funciones y responsabilidades, la eficacia de los mecanismos de supervisión y coordinación previstos y su adaptación a las características, riesgos, distribución funcional y necesidades de seguridad de las distintas sedes incluidas en el contrato.

Con carácter transversal, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo, detalle y concreción de las propuestas formuladas, su coherencia interna, la fundamentación de las medidas planteadas, la claridad expositiva de la memoria, la adecuada relación entre los distintos elementos que integran la organización propuesta y el grado de implantación efectiva de los procedimientos descritos.

Asimismo, se valorará el grado de conocimiento que la propuesta evidencie respecto de las distintas sedes objeto del contrato y la adecuación de las medidas organizativas a las necesidades específicas de vigilancia y protección de cada una de ellas.

No serán objeto de valoración en este criterio los aspectos relativos al análisis de riesgos y a los protocolos específicos de actuación ante incidencias de seguridad, evacuaciones o situaciones de emergencia, que se valorarán en el criterio siguiente.

Criterio 2

Plan de seguridad y actuación ante incidencias *(descripción pormenorizada de los riesgos identificados y de los procedimientos de actuación)*

Puntuación máxima = 8 puntos

Los licitadores deberán presentar un Plan en el que a memoria técnica en la que se desarrolle la planificación de la seguridad y los procedimientos de actuación previstos para la ejecución del contrato.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

El contenido será el siguiente:

- Identificación y análisis de los riesgos que puedan afectar a las personas, bienes e instalaciones objeto del contrato durante la prestación del servicio. Hasta 2,5 puntos
- Medidas preventivas previstas para minimizar los riesgos detectados. Hasta 1,5 puntos
- Procedimientos de actuación ante incidencias relacionadas con el control de accesos, intrusiones, actos vandálicos, alteraciones del orden, situaciones de emergencia y cualesquiera otras incidencias que puedan afectar a la seguridad de las dependencias objeto del contrato. Hasta 2 puntos
- Protocolo de actuación ante señales procedentes de sistemas electrónicos de seguridad conectados a Central Receptora de Alarmas, incluyendo la recepción del aviso por el servicio de vigilancia, las comprobaciones presenciales que procedan, la comunicación y escalado de la incidencia, la coordinación con los responsables designados por la Administración y el registro y seguimiento de las actuaciones realizadas. Hasta 0,5 puntos
- Procedimientos de actuación en caso de evacuación u otras situaciones de emergencia que requieran la intervención de servicios externos. Hasta 0,5 puntos.
- Procedimientos de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios de emergencia y demás organismos competentes cuando resulte necesaria su intervención. Hasta 0,5 puntos
- Protocolos de comunicación y escalado de incidencias a los responsables designados por la Administración. Hasta 0,5 puntos

Formato:

Memoria de un máximo de 10 páginas (se entiende por página cada cara de una hoja) en formato DIN A4.

Arial 10 o similar.

Interlineado 1,15.

No se valorará el contenido que exceda del límite establecido.

Forma de valoración:

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Se valorará la calidad, profundidad y grado de individualización del análisis de riesgos realizado, la identificación de riesgos específicos asociados a cada uno de los edificios incluidos en el contrato, la adecuación de las medidas preventivas propuestas, la claridad y operatividad de los procedimientos de actuación definidos, la eficacia de los mecanismos de coordinación previstos y el grado de adaptación de las medidas y procedimientos a las características funcionales y de seguridad de las distintas sedes.

Con carácter transversal, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo, detalle y concreción del análisis efectuado, su coherencia técnica, la correspondencia entre los riesgos identificados y las medidas propuestas, la fundamentación de las soluciones planteadas, la claridad expositiva de la memoria, la viabilidad práctica de los procedimientos previstos para la gestión de incidencias y situaciones de emergencia y la adecuada integración de los distintos mecanismos de prevención, actuación y coordinación descritos.

Asimismo, se valorará el grado de conocimiento que la propuesta evidencie respecto de las distintas sedes objeto del contrato y la adecuación de las medidas propuestas a las singularidades de cada una de ellas.

No serán objeto de valoración en este criterio los aspectos relativos a la organización general del servicio, estructura de mando, cobertura de sustituciones o control ordinario de calidad, que se valorarán en el criterio anterior.

2.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Puntuación máxima = 31 puntos)

Criterio 1

Formación continua adicional del personal adscrito al contrato

Puntuación máxima = 7 puntos

Se asignará hasta un máximo de 7 puntos a los licitadores que se comprometan a impartir a la totalidad de los vigilantes adscritos al contrato acciones formativas adicionales a las exigidas por la regulación vigente aplicable, a las que se refiere el PPT, para el ejercicio de la actividad de seguridad privada.

A efectos de valoración, únicamente se tendrán en cuenta las horas de formación adicionales a las exigidas en la regulación vigente aplicable.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

La formación deberá impartirse durante la ejecución en cada anualidad del contrato y versará sobre alguna o varias de las siguientes materias:

- Vigilancia con medios técnicos.
- Control de accesos, correspondencia, paquetería y vehículos.
- Actuación ante avisos o amenazas que afecten a la seguridad de personas, bienes o instalaciones.
- Protección de edificios e instalaciones administrativas.
- Gestión y comunicación de incidencias relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad.

La formación deberá impartirse por personal con cualificación adecuada para ello.

No se computará en este criterio la formación en primeros auxilios que, en su caso, sea valorada en el criterio específico previsto para dicha materia.

Cada licitador deberá ofertar un único número de horas lectivas de formación adicional, hasta un máximo de 30 horas. El número de horas ofertado tendrá carácter anual y deberá impartirse íntegramente en cada una de las anualidades de ejecución del contrato. No se admitirán ofertas que contemplen un número de horas diferente para distintas anualidades.

La puntuación obtenida por cada licitador se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 7 \times \frac{H_i}{30}$$

siendo:

P: puntuación obtenida por la oferta valorada.

H_i: número de horas lectivas de formación adicional ofertadas por el licitador, con un máximo computable de 30 horas.

Las ofertas que superen las 30 horas serán valoradas como si hubieran ofertado 30 horas.

La puntuación máxima se obtendrá cuando el número de horas computable, una vez aplicado el límite anterior, sea de 30 horas en cada anualidad del contrato. Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

Criterio 2

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Bolsa de horas de refuerzo del servicio

Puntuación máxima = 10 puntos

Se asignará hasta un máximo de 10 puntos a los licitadores que se comprometan a poner a disposición de la Administración una bolsa de horas de vigilancia adicionales en cada anualidad del contrato, sin coste adicional para la Administración.

Las horas ofertadas deberán destinarse exclusivamente a la cobertura de necesidades extraordinarias relacionadas con la prestación del servicio y serán utilizadas a requerimiento de los responsables designados por la Administración.

La utilización de estas horas no supondrá modificación alguna de las prestaciones ordinarias exigidas en el contrato ni podrá implicar reducción de los medios personales adscritos con carácter habitual al servicio.

Las horas ofertadas podrán ser utilizadas por la Administración para atender necesidades extraordinarias relacionadas con la prestación del servicio que requieran una mayor presencia de personal de vigilancia, tales como refuerzos temporales, incidencias excepcionales, actos institucionales, eventos, cambios organizativos, traslados, obras o situaciones análogas.

Cada licitador deberá ofertar un único número de horas de refuerzo del servicio, hasta un máximo de 300 horas. El número de horas ofertado tendrá carácter anual y deberá ponerse a disposición íntegramente en cada una de las anualidades de ejecución del contrato. No se admitirán ofertas que contemplen un número de horas diferente para distintas anualidades.

Se valorarán hasta un máximo de 300 horas de refuerzo por anualidad del contrato.

La utilización de la bolsa de horas tendrá carácter potestativo para la Administración, que podrá hacer uso de la totalidad, de parte o de ninguna de las horas ofertadas, en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato, sin que ello genere derecho alguno a compensación económica adicional para el adjudicatario.

La puntuación obtenida por cada licitador se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{B_i}{300}$$

siendo:

P: puntuación obtenida por la oferta valorada.

B_i : número de horas de refuerzo ofertadas por el licitador, con un máximo computable de 300 horas.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Las ofertas que superen las 300 horas serán valoradas como si hubieran ofertado 300 horas.

La puntuación máxima se obtendrá cuando el número de horas computable, una vez aplicado el límite anterior, sea de 300 horas en cada anualidad del contrato.

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

Criterio 3

Formación en primeros auxilios del personal adscrito al contrato

Puntuación máxima = 5 puntos

Se asignará hasta un máximo de 5 puntos a los licitadores que se comprometan a impartir, en cada anualidad del contrato, formación específica en materia de primeros auxilios a la totalidad de los vigilantes adscritos al contrato.

La formación deberá ser adicional a la exigida en la regulación vigente aplicable, a la que se refiere el PPT, a los vigilantes de seguridad y deberá impartirse en cada anualidad del contrato.

La formación tendrá una duración mínima de 10 horas lectivas en cada anualidad del contrato y estará orientada a la actuación inicial ante situaciones de emergencia que puedan producirse durante la prestación del servicio.

La formación deberá ser impartida por personal con cualificación adecuada para ello.

La formación valorada en este criterio no podrá computarse simultáneamente como formación continua adicional en el criterio 1 de este apartado.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

Compromiso de impartir, en cada anualidad del contrato, la formación descrita a la totalidad de los vigilantes adscritos al contrato: 5 puntos.

No asume el compromiso: 0 puntos.

Criterio 4

Mejora técnica de las prestaciones de la uniformidad mínima exigible, resultante de la regulación vigente aplicable.

Puntuación máxima = 9 puntos

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Mediante este criterio se valorará exclusivamente, hasta un máximo de 9 puntos, la mejora de las prestaciones técnicas de la uniformidad mínima exigible resultante de la regulación vigente aplicable, cuando el licitador se comprometa a suministrar al personal adscrito al contrato prendas que, además de cumplir la regulación de seguridad privada aplicable y formar parte de la uniformidad aprobada de la empresa, incorporen características técnicas superiores, objetivas y acreditables.

A estos efectos, no se puntuará la mera aportación de uniformidad reglamentaria, ni la presentación de prendas ordinarias sin prestaciones técnicas adicionales.

Únicamente se valorarán aquellas prendas que mejoren la dotación mínima exigible, resultante de la regulación vigente aplicable, mediante prestaciones acreditadas relativas a transpirabilidad, impermeabilidad, repelencia al agua, tratamiento antibacteriano, ausencia de sustancias nocivas, elasticidad, confort térmico o características equivalentes directamente vinculadas a la adecuada prestación del servicio. En concreto, se valorarán mejoras sobre las siguientes prendas:

a) Polos técnicos de manga corta y manga larga
b) Pantalón técnico
c) Chaqueta o prenda exterior equivalente
d) Anorak o prenda exterior de abrigo

La mejora ofertada deberá integrarse en la uniformidad efectivamente suministrada al personal adscrito al contrato y mantenerse durante toda la ejecución del mismo, sin coste adicional para la Administración. Las prendas valoradas deberán ser utilizadas como parte de la uniformidad ordinaria del servicio, sin que puedan consistir en prendas meramente accesorias, decorativas o ajenas a la prestación efectiva.

La uniformidad ofertada deberá estar reglamentariamente aprobada conforme a la normativa de seguridad privada aplicable, no podrá inducir a confusión con la uniformidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ni de las Fuerzas Armadas, y deberá permitir en todo momento la correcta identificación profesional del vigilante de seguridad.

Baremo de valoración

La puntuación se asignará exclusivamente mediante la comprobación documental de los siguientes requisitos:

a) Polos técnicos de manga corta y manga larga, 1 punto

Se otorgará 1 punto cuando el licitador acredite que los polos técnicos de manga corta y manga larga ofertados como mejora de la uniformidad mínima exigible cumplen conjuntamente los siguientes requisitos:

- certificación OEKO-TEX Standard 100 o certificación equivalente;

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

- tratamiento antibacteriano o antiolor;
- tratamiento hidrófilo, transpirable o equivalente.

b) Pantalón técnico, 2 puntos

Se otorgarán 2 puntos cuando el licitador acredite que el pantalón ofertado como mejora de la uniformidad mínima exigida cumple conjuntamente los siguientes requisitos:

- certificación OEKO-TEX Standard 100 o certificación equivalente;
- tejido elástico, bielástico o equivalente;
- acabado hidrófugo o tratamiento equivalente de protección frente a la humedad.

c) Chaqueta o prenda exterior equivalente, 4 puntos

Se otorgarán hasta 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 2 puntos si la prenda acredita una impermeabilidad mínima de 10.000 mm conforme a UNE EN 20811, o norma equivalente.
- 2 puntos si la prenda acredita una transpirabilidad mínima de 5.000 g/m²/24 h conforme a ASTM E96, o norma equivalente.

Para obtener puntuación en este apartado, la prenda deberá estar identificada mediante fabricante, modelo o referencia comercial, y las prestaciones deberán acreditarse mediante ensayo, certificado técnico o documentación equivalente que indique expresamente la norma aplicada y el valor obtenido.

No se otorgará puntuación por menciones genéricas a “impermeabilidad”, “transpirabilidad” o “tejido técnico” si no se aportan valores medibles y norma de ensayo aplicable.

d) Anorak o prenda exterior de abrigo, 2 puntos

Se otorgarán 2 puntos cuando el licitador acredite que el anorak o prenda exterior de abrigo ofertada como mejora de la uniformidad mínima exigida cumple conjuntamente los siguientes requisitos:

- certificación OEKO-TEX Standard 100 o certificación equivalente;
- tejido exterior impermeable, repelente al agua o equivalente;
- forro o acolchado interior expresamente identificado en la ficha técnica del fabricante, con indicación de su composición y de su gramaje.

En los apartados a), b) y d), la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos exigidos conjuntamente determinará la asignación de cero puntos en el correspondiente apartado.

En el apartado c), cada una de las dos prestaciones se valorará de forma independiente, por lo que la falta de acreditación de una de ellas afectará únicamente a los 2 puntos correspondientes a dicha prestación.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Las prendas ofertadas en los apartados c) y d) deberán corresponder a modelos o referencias comerciales distintos. Una misma prenda no podrá obtener puntuación simultáneamente en ambos apartados.

Las prendas que obtengan puntuación deberán suministrarse a la totalidad del personal adscrito al contrato.

JUSTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

.- El criterio relativo a la organización, supervisión y control del servicio permite valorar la forma en que el licitador propone organizar y gestionar la prestación, incluyendo los mecanismos de supervisión, coordinación, control de calidad y gestión de incidencias, aspectos que influyen directamente en la continuidad, eficacia y correcta ejecución del servicio.

.- El criterio relativo al plan de seguridad y actuación ante incidencias permite valorar la identificación de riesgos, la definición de medidas preventivas y la planificación de la respuesta ante incidencias y situaciones de emergencia, elementos directamente relacionados con la calidad de la prestación y con la adecuada protección de las personas, bienes e instalaciones objeto del contrato.

.- El criterio de formación continua adicional se encuentra vinculado a la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato, contribuyendo a mejorar su capacidad de actuación, el adecuado desempeño de las funciones de vigilancia y la calidad general del servicio prestado.

.- El criterio relativo a la bolsa de horas de refuerzo permite valorar la disponibilidad de recursos adicionales destinados a atender necesidades extraordinarias de vigilancia que puedan producirse durante la ejecución del contrato, mejorando la capacidad de adaptación del servicio ante incidencias, eventos o situaciones excepcionales sin coste adicional para la Administración.

.- El criterio relativo a la formación adicional en primeros auxilios permite valorar una cualificación adicional del personal adscrito al contrato que mejora su capacidad de actuación inicial ante situaciones de emergencia que puedan afectar a trabajadores, usuarios o visitantes de los edificios objeto del contrato, contribuyendo a incrementar la utilidad y calidad del servicio prestado.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

.- El criterio relativo a la mejora técnica de las prestaciones de la uniformidad mínima exigible, se encuentra vinculado al objeto del contrato, en la medida en que el servicio de vigilancia y seguridad se presta mediante personal uniformado que desarrolla funciones de control de accesos, rondas interiores y exteriores, atención inicial a usuarios y actuación ante incidencias.

No se valora la mera aportación de uniformidad reglamentaria sino la incorporación de prendas con prestaciones técnicas superiores, objetivas y acreditables, tales como transpirabilidad, impermeabilidad, repelencia al agua, tratamiento antibacteriano, ausencia de sustancias nocivas, elasticidad o confort térmico.

Estas características inciden en la comodidad funcional del personal, en la adecuación de la uniformidad a las condiciones de prestación del servicio y en la correcta imagen e identificación del personal de seguridad. El criterio se formula de forma objetiva y verificable, mediante fichas técnicas, certificados, ensayos o documentación técnica equivalente, por lo que permite comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurre una empresa licitadora, cuando cumpla los dos siguientes criterios:

  a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.

  b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en el pliego.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

  a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

5. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 116.4.c) LCSP)

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato que, al menos el 33% del personal adscrito a la ejecución del contrato, tenga contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinido.

Esta condición especial tendrá la consideración de esencial, conforme al Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (artículo 116.4.d) LCSP)

Los conceptos que integran el presupuesto son los siguientes:

I.- <u>COSTES SALARIALES FIJOS:</u>

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

El cálculo de los costes salariales se ha estimado basándose en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2026-2030 publicado en el BOE nº 95, del 18 de abril de 2026 (Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio colectivo), teniendo en cuenta las retribuciones estipuladas por el citado convenio colectivo para el período de vigencia del contrato.

En su artículo 5 se recoge expresamente que dicho convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro de igual ámbito y eficacia, y en su artículo 14 se regula la subrogación del personal que actualmente viene prestando los servicios.

Además, la formulación del presente presupuesto se ha elaborado de conformidad con el Informe 1/2021 de 18 de febrero de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid, sobre la determinación del presupuesto de licitación cuando el adjudicatario del contrato debe subrogarse en determinadas relaciones laborales.

El coste de los trabajadores, siguiendo el citado convenio, se integra, en este contrato, por los siguientes conceptos retributivos:

I.- Salario base y

2.- Complementos:

2.1 Personales:

antigüedad

2.2 De puestos de trabajo:

Peligrosidad

Plus de responsable de equipo de vigilancia

Plus de trabajo nocturno

Plus de radioscopia básica

Plus de fines de semana y festivos

3.- Indemnizaciones y suplidos:

Plus de Distancia y Transporte

Plus de Mantenimiento de Vestuario

También se incluyen las tres pagas extraordinarias (marzo, julio y diciembre), el plus por trabajo en las noches del 24 y 31 de diciembre y ayudas a descendientes de primer grado y cónyuge con discapacidad, según información proporcionada por las empresas.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

II.- Para determinar el **coste/hora** se ha tenido en cuenta la retribución total anual resultante de las tablas del Anexo I para los vigilantes de seguridad, que incluye el mes de vacaciones y las tres pagas extraordinarias (marzo, julio y diciembre).

Según el artículo 52 del convenio colectivo, será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas mensuales.

En el coste /hora se incluyen los costes sociales que ascienden a:

En 2027: un 34,33%

En 2028: un 34,42%

En 2029: un 34,50%

	2027	**2028**	**2029**
Contingencias comunes	23,60%	23,60%	23,60%
Contingencias profesionales	3,60%	3,60%	3,60%
Desempleo	5,50%	5,50%	5,50%
FOGASA	0,20%	0,20%	0,20%
Formación profesional	0,60%	0,60%	0,60%
Mecanismo de equidad intergeneracional 2026	0,83%	0,92%	1%
TOTAL	**34,33%**	**34,42%**	**34,50%**

Para determinar los costes sociales se han tenido en cuenta los tipos de cotización empresarial vigentes establecidos por la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, y demás normas reguladoras de las cotizaciones empresariales. En concreto, en cuanto al mecanismo de equidad intergeneracional, diferente para cada anualidad, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

.- En base a ello se ha calculado el coste/hora, en cada anualidad.

Año 2027

Salario base mensual	1.201,92€
Plus de Peligrosidad	24,93€
Plus de distancia y transporte	142,63€
Plus de mantenimiento de vestuario	116,21€
Total mensual	**1.485,69€**
Total anual	**21.508,83**

21.508,83/1.782= **12,07€**

A su vez, el plus por hora trabajada en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente) es, para 2027, de 1,30€ y el plus por hora efectiva trabajada en fines de semana y festivos, para 2027 es de 1,06€ (artículo 43 y apartado 10 del anexo II).

Por lo tanto, en 2027:

.- el coste/hora en horario diurno laborable es de **12,07€**

.- el coste/hora en horario nocturno laborable es de: 12,07+1,30=**13,37€**

.- y el coste/hora en fines de semana y festivos es de: **13,13€** en horario diurno (12,07+1,06) y **14,43€** en horario nocturno (13,13+ 1,30)

2027	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	12,07 €	13,37 €	13,13 €	14,43 €

Incrementando el coste/hora con los costes sociales (34,33%) quedaría como sigue:

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2027	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	16,21	17,96	17,64	19,38

Año 2028

Salario base mensual	1.250€
Plus de Peligrosidad	25,93€
Plus de distancia y transporte	148,34€
Plus de mantenimiento de vestuario	120,85€
Total mensual	**1.545,12€**
Total anual	**22.369,23**

22.369,23/1.782= 12,55€

A su vez, el plus por hora trabajada en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente) es, para 2028, de 1,35€ y el plus por hora efectiva trabajada en fines de semana y festivos, para 2028 es de 1,10€ (artículo 43 y apartado 10 del anexo II).

Por lo tanto, en 2028:

el coste/hora en horario diurno laborable es de **12,55€**

el coste/hora en horario nocturno laborable es de: 12,55+1,35=**13,90€**

y el coste/hora en fines de semana y festivos es de: **13,65**€ en horario diurno (12,55+1,10) y **15€** en horario nocturno (13,65+ 1,35)

2028	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	12,55 €	13,90 €	13,65 €	15 €

Incrementando el coste/hora con los costes sociales (34,42%), quedaría como sigue:

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2028	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	16,87	18,68	18,35	20,16

Año 2029

Salario base mensual	1.300€
Plus de Peligrosidad	26,97€
Plus de distancia y transporte	154,27€
Plus de mantenimiento de vestuario	125,68€
Total mensual	1.606,92€
Total anual	**23.263,95**

23.263,95/1.782= 13,05€/hora

A su vez, el plus por hora trabajada en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente) es, para 2029, de 1,40€ y el plus por hora efectiva trabajada en fines de semana y festivos, para 2029 es de 1,14€ (artículo 43 y apartado 10 del anexo II).

.- Por lo tanto, en 2029:

el coste/hora en horario diurno laborable es de **13,05€**

el coste/hora en horario nocturno laborable es de: 13,05+1,40=**14,45€**

y el coste/hora en fines de semana y festivos es de:**14,19€** en horario diurno (13,05+1,14) y **15,59€** en horario nocturno (14,19 + 1,40)

2029	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	13,05€	14,45€	14,19€	15,59€

Incrementando el coste/hora con los costes sociales (34,50%) quedaría como sigue:

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2029	LABORABLE DIURNO	LABORABLE NOCTURNO	FESTIVO DIURNO	FESTIVO NOCTURNO
Precio/hora (€) (P/H)	17,55€	19,44€	19,09€	20,97€

III.- Teniendo en cuenta los turnos realizados en cada sede, los costes salariales, desglosado por edificios y anualidades (teniendo en cuenta que en 2027 hay 192 días laborables y 83 festivos; en 2028: 247 laborables y 119 festivos, y en 2029: 62 laborables y 28 festivos) son los siguientes

MAUDES, 17

.- 1 puesto de vigilancia todos los días del año, tanto laborables como festivos, durante 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas).

.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno de 07:00 a 13:00h, haciendo un total de 6 horas de trabajo diarias.

.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 14:15 a 21:45 horas, haciendo un total de 7 horas y media de trabajo

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)					
TURNO	HORAS/ DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	16	16,21 €	192	3072	49.797,12 €
	6	16,21 €	192	1152	18.673,92 €
	7,5	16,21 €	192	1440	23.342,40 €

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Nocturno laboral	8	17,96 €	192	1536	27.586,56 €
Diurno festivo	16	17,64 €	83	1328	23.425,92 €
Nocturno festivo	8	19,38 €	83	664	12.868,32 €
COSTE TOTAL 2027					**155.694,24 €**

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)					
TURNO	HORAS/ DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	16	16,87 €	247	3952	66.670,24 €
	6	16,87 €	247	1482	25.001,34 €
	7,5	16,87 €	247	1852,5	31.251,68 €
Nocturno laboral	8	18,68 €	247	1976	36.911,68 €
Diurno festivo	16	18,35 €	119	1904	34.938,40 €
Nocturno festivo	8	20,16 €	119	952	19.192,32 €
COSTE TOTAL 2028					**213.965,66 €**

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)					
TURNO	HORAS/ DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	16	17,55 €	62	992	17.409,60 €
	6	17,55 €	62	372	6.528,60 €
	7,5	17,55 €	62	465	8.160,75 €
Nocturno laboral	8	19,44 €	62	496	9.642,24 €
Diurno festivo	16	19,09 €	28	448	8.552,32 €
Nocturno festivo	8	20,97 €	28	224	4.697,28 €
COSTE TOTAL 2029					**54.990,79 €**
COSTE TOTAL PERSONAL MAUDES 17					**424.650,69€**

ORENSE 60

.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 6:45 a 21:45, haciendo un total de 15 horas de trabajo.

.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 6:45 a 14:15 horas, haciendo un total de 7 horas y media de trabajo.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO /HORA	DÍAS/ AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	15	16,21 €	192	2880	46.684,80 €
	7,5	16,21 €	192	1440	23.342,40 €
COSTE TOTAL 2027					**70.027,20 €**

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO /HORA	DÍAS/ AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	15	16,87 €	247	3705	62.503,35 €
	7,5	16,87 €	247	1852,5	31.251,68 €
COSTE TOTAL 2028					**93.755,03 €**

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO /HORA	DÍAS/ AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	15	17,55 €	62	930	16.321,50 €
	7,5	17,55 €	62	465	8.160,75 €

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

COSTE TOTAL 2029		**24.482,25 €**

COSTE TOTAL PERSONAL ORENSE 60		**188.264,48**

AVENIDA DE ASTURIAS 28 Y 30

.- 2 puestos de vigilantes de seguridad, uno por cada portal, de 12 horas, cada uno, todos los días laborables de lunes a viernes en horario diurno de 07:30 a 19:30 horas.

.- 1 puesto de vigilante de seguridad, común a ambos portales, todos los días laborables de lunes a viernes, de 12 horas (de 19:30 a 07:30), de las cuales se harán 4 horas, en horario diurno, y 8 horas, en horario nocturno, y todos los fines de semana y festivos, de 24 horas, de las cuales se harán 16 horas en horario diurno, y 8 horas en horario nocturno.

.- 1 puesto de vigilante de seguridad de 8 horas en horario nocturno, todos los días, laborables, fines de semana y festivos.

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)					
TURNO	**HORAS/DÍA**	**PRECIO/HORA**	**DÍAS/AÑO**	**TOTAL HORAS AÑO**	**COSTE AÑO**
Diurno laboral	12	16,21 €	192	2304	37.347,84 €
	12	16,21 €	192	2304	37.347,84 €
	4	16,21 €	192	768	12.449,28 €
Nocturno laboral	16	17,96 €	192	3072	55.173,12 €

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Diurno festivo	16	17,64 €	83	1328	23.425,92 €
Nocturno festivo	16	19,38 €	83	1328	25.736,64 €
COSTE TOTAL 2027					**191.480,64 €**

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)					
TURNO	**HORAS/DÍA**	**PRECIO/HORA**	**DÍAS/AÑO**	**TOTAL HORAS AÑO**	**COSTE AÑO**
Diurno laboral	12	16,87 €	247	2964	50.002,68 €
	12	16,87 €	247	2964	50.002,68 €
	4	16,87 €	247	988	16.667,56 €
Nocturno laboral	16	18,68 €	247	3952	73.823,36 €
Diurno festivo	16	18,35 €	119	1904	34.938,40 €
Nocturno festivo	16	20,16 €	119	1904	38.384,64 €
COSTE TOTAL 2028					**263.819,32 €**

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)					
TURNO	**HORAS/DÍA**	**PRECIO/HORA**	**DÍAS/AÑO**	**TOTAL HORAS AÑO**	**COSTE AÑO**
Diurno laboral	12	17,55 €	62	744	13.057,20 €
	12	17,55 €	62	744	13.057,20 €

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

	4	17,55 €	62	248	4.352,40 €
Nocturno laboral	16	19,44 €	62	992	19.284,48 €
Diurno festivo	16	19,09 €	28	448	8.552,32 €
Nocturno festivo	16	20,97 €	28	448	9.394,56 €
COSTE TOTAL 2029					**67.698,16 €**

COSTE TOTAL PERSONAL AVDA DE ASTURIAS 28 Y 30	**522.998,1**

CALLE BRAGANZA S/N

.- 1 puesto de vigilante de seguridad con 13 horas y media todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno de 06:45 a 20:15 horas

2027 (01/04/2027 al 31/12/2027)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	13,5	16,21 €	192	2592	42.016,32 €
COSTE TOTAL 2027					**42.016,32 €**

2028 (01/01/2028 a 31/12/2028)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

TURNO	HORAS/DÍA	**PRECIO/HORA**	**DÍAS/AÑO**	**TOTAL HORAS AÑO**	**COSTE AÑO**
Diurno laboral	13,5	16,87 €	247	3334,5	56.253,02 €
COSTE TOTAL 2028					**56.253,02 €**

2029 (1/01/2029 al 31/03/2029)					
TURNO	HORAS/DÍA	PRECIO/HORA	DÍAS/AÑO	TOTAL HORAS AÑO	COSTE AÑO
Diurno laboral	13,5	17,55 €	62	837	14.689,35 €
COSTE TOTAL 2029					**14.689,35 €**

COSTE TOTAL PERSONAL BRAGANZA S/N		**112.958,69€**

Total 2027: 459.218,40€

Total 2028: 627.793,03€

Total 2029: 161.860,55€

COSTE SALARIAL TOTAL: 1.248.871,98€

IV.- COSTES SALARIALES ADICIONALES

Se incluyen en este concepto, los costes de antigüedad (en este caso, quinquenios), los costes del plus de jefe de equipo y radioscopia, el plus por las noches del 24 y 31 de diciembre, y la ayuda por discapacidad de hijos o cónyuge, incluyendo los costes sociales de los mismos.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

1.- Antigüedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del convenio colectivo, teniendo en cuenta que todos los trabajadores iniciaron su relación laboral con la empresa con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, debe estarse al apartado b) relativo a los quinquenios, cuyo importe, según la tabla de valores establecida en el apartado 2 del anexo 2 es, para cada anualidad, en la categoría de vigilante de seguridad, de:

En 2027: de 47,47€

En 2028: de 49,37€

En 2029: de 51,34€

Según la información proporcionada por las empresas, la antigüedad del personal a subrogar es la que sigue:

.- Maudes 17 y Orense 60:

VS 1 tiene antigüedad desde el 3/4/2008. Tiene 3 pero el 3/4/2028 tendrá 4

VS 2 tiene antigüedad desde el 6/5/2016. tiene 2. El 6/5/31 tendrá 3

VS 3 tiene antigüedad desde el 1/7/1997. Tiene 5 pero el 1/7/2027 tendrá 6

VS 4 tiene antigüedad desde el 30/7/1997. Tiene 5 pero el 30/7/2027 tendrá 6

VS 5 tiene antigüedad desde el 10/01/2002. Tiene 4 pero el 10/01/2027 tendrá 5

VS 6 tiene antigüedad desde el 10/01/2002. Tiene 4 pero el 10/01/2027 tendrá 5

VS 7 tiene antigüedad desde el 9/09/2019. Tiene 1 pero el 9/09/2029 tendrá 2

.- Avenida de Asturias 28 y 30, y Braganza s/n:

VS 8 tiene 4 quinquenios (desde el 6/2/2004) pero el 6/2/2029 tendrá 5

VS 9 tiene 3 quinquenios (desde el 20/11/2006) pero el 20/11/2026 tendrá 4

VS 10 tiene 5 (desde el 3/11/1997) pero el 3/11/2027 tendrá 6

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

VS 11 tiene 3 (desde el 1/7/2009) pero el 1/7/2029 tendrá 4

VS 12 tiene 2 (desde el 29/10/2013) pero el 29/10/2028 tendrá 3

VS 13 NO tiene antigüedad (el 16/12/2029 tendría 1)

VS 14 no tiene antigüedad pero el 7/11/2028 tendrá 1 trienio

VS 15 tiene 2 (desde el 18/01/2013) pero el 18/1/2028 tendrá 3

VS 16 no tiene antigüedad pero el 01/03/2028 tendrá 1

Teniendo en cuenta que el coste del quinquenio es:

En 2027: de 47,47€

En 2028: de 49,37€

En 2029: de 51,34€

El cuadro de costes es el siguiente:

VIGILANTES	**Fecha antigüedad**	**Nº de quinquenios 2027 (desde el 1 de abril)**	**Nº de quinquenios 2028 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre)**	**Nº de quinquenios 2029 (hasta el 31 de marzo)**
VS 1	3/4/2008	3	3 durante 3 meses y 4 durante 9 meses	4
Coste quinquenio: 2027:47,47 2028; 49,37 2029: 51,34		142,41x 9 meses=**1.281,69**	148,11 x3=444,33 197,48x9=1.777,32 Total: **2.221,65**	205,36x3=**616,08**

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

VS 2	6/5/2016	2	2	2
coste		94,94x 9 meses = **854,46**	98,74x12= **1.184,88**	102,68x3= **308,04**
VS 3	1/7/1997.	5 durante 3 meses y 6 durante 6 meses	6	6
coste		237,35x 3 meses y 284,82 x 6 meses=712,05+1.708,92= **2.420,97**	296,22x12= **3.554,64**	308,04x3= **924,12**
VS 4	30/7/1997	5 durante 4 meses y 6 durante 5 meses	6	6
coste		237,35x4 y 284,82x5=949,40+1.424,10= **2.373,50**	296,22x12= **3.554,64**	308,04x3= **924,12**
VS 5	10/01/2002.	5	5	5
coste		237,35x9=**2.136,15**	246,85x12= **2.962,20**	256,70x3= **770,10**
VS 6	10/01/2002	5	5	5
coste		237,35x9=**2.136,15**	246,85x12= **2.962,20**	256,70x3= **770,10**
VS 7	9/09/2019	1	1	1
coste		47,47x9= **427,23**	49,37x12= **592,44**	**51,34x3= 154,02**
VS 8	6/2/2004)	4	4	5 el 6-2-29 <u>1 mes 4 y 2 meses 5</u>
coste		189,88x9=**1.708,92**	197,48x12= **2.369,76**	205,36x1=205,36 y 256,70x 2=513,40 **Total: 718,76**
VS 9	20/11/2006	4	4	4
coste		189,88x9=**1.708,92**	197,48x12=	**205,36x3=**

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

			2.369,76	**616,08**
VS 10	3/11/1997	5 durante 7 meses y 6 durante 2 meses	6	6
coste		237,35x7 y 284,82x2=1.661,45+569,64= **2.231,09**	296,22x12= **3.554,64**	308,04x3= **924,12**
VS 11	1/7/2009)	3	3	3
coste		142,41x9=**1.281,69**	148,11x12= **1.777,32**	154,02x3= **462,06**
VS 12	29/10/2013)	2	2 pero el 29/10/28 hace 3 2 durante 10 meses y 3 durante 2 meses	3
coste		94,94x9= **854,46**	98,74x10 y 148,11x2= 987,40+296,22= **1.283,62**	154,02x3= **462,06**
VS 13	16/12/2024	0	0	0
coste		0	0	0
VS 14	07/11/2023	0	0 pero el 7/11/28 tendría 1 0 durante 10 meses y 1 durante 2 meses	1
coste		**0**	49,37x2=**98,74**	51,34x3= **154,02**

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

VS 15	18/01/2013	2	3	3
coste		94,94x9= **854,46**	148,11x12= **1.777,32**	154,02x3= **462,06**
VS 16	01/03/2023	0	0 durante 2 meses y 1 durante 10 meses	1
		0	49,37x10=**493,70**	51,34x3=**154,02**
Coste total anual		**20.269,69**	**30.757,51**	**8.419,76**
Coste total anual incluidos costes sociales		(34,33%) **27.228,27€**	(34,42%) **41.344,24€**	(34,50%) **11.324,58€**

ANTIGÜEDAD 12 meses, incluidos costes sociales			
Años	**2027**	**2028**	**2029**
Coste mensual	3.025,36	3.445,35	**3.774,86**
Pagas	9,00	12,00	3,00
Coste anual	27.228,27€	41.344,24€	11.324,58€

Además, debe incluirse la antigüedad correspondiente a las 3 pagas extraordinarias de marzo, julio y diciembre (artículo 45 del convenio colectivo). En 2027 debe incluirse la antigüedad correspondiente a dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), en 2028, la correspondiente a las tres, y en 2029, la antigüedad correspondiente a la paga de marzo.

ANTIGÜEDAD, correspondiente a las pagas extraordinarias, incluidos costes sociales,			
Años	**2027**	**2028**	**2029**
Coste mensual	3.025,36	3.445,35	**3.774,86**
Pagas	2,00	3,00	1,00
Coste anual	6.050,72	10.336,05	3.774,86

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

COSTE TOTAL ANTIGÜEDAD, incluidos costes sociales,			
Años	**2027**	**2028**	**2029**
Coste total anual	**33.278,99**	**51.680,29**	**15.099,44**

2.- Plus de responsable de equipo de vigilancia (artículo 43 d convenio colectivo)

De la información aportada por las empresas relativa a los trabajadores a subrogar, resulta que en Maudes 17 hay un responsable de equipo de vigilancia y en Orense 60 otro. En Avenida de Asturias y Braganza no hay jefes de equipo de vigilancia.

Este plus no forma parte de las retribuciones a percibir en las pagas extraordinarias (artículo 43 del convenio) y su importe, el apartado 5 del anexo II, es de:
120,19€ en 2027
125€ en 2028
130€ en 2029

RESPONSABLE DE EQUIPO DE VIGILANCIA			
Años	**2027 (9 meses)**	**2028 (12 meses)**	**2029 (3 meses)**
Cuantía	120,19€ x 9 meses =1.081,71	125x12=1.500	130x3=390
Total coste 2 Jefes Equipo	2.163,42	3.000€	780
Total con costes sociales	**2.906,12**	**4.032,60€**	**1.049,10€**

3.- Plus Radioscopia Básica (artículo 43 f convenio colectivo)

De la información aportada por las empresas resulta que:

.- En Maudes 17 y Orense 60, cobran el plus de radioscopia básica dos vigilantes, de lunes a viernes, en horario 09:00 a 14:00 (5 horas diarias).

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Según convenio, el importe es (apartado 9 del anexo II):
En 2027 de: 0,22€ x hora.
En 2028 de: 0,23€ x hora.
En 2029 de: 0,24€ x hora.

El importe diario es:

En 2027: 0,22 x 5 horas diarias= 1,1€ por día cada vigilante.
En 2028: 0,23 x 5 horas diarias= 1,15€ por día, cada vigilante
En 2029: 0,24 x 5 horas diarias= 1,20€ por día, cada vigilante

Años	**2027** (días laborables:192)	**2028** (días laborables: 247)	**2029** (días laborables: 62)
Precio	1,1x 192=	1,15x247	1,20x62
Coste por vigilante	211,20	284,05	74,40
Total por vigilante con coste social	211,20 + 34,33% =283,70	284,05 +34,42%= 381,82	74,40+34,50%= 100,07
Número vigilantes: 2	283,70x2= **567,40**	381,82x2= **763,64**	100,07x2= **200,14**

.- En **Avenida de Asturias 28 y 30 y Braganza s/n**, hay un total de cuatro vigilantes que cobran este plus en días laborables.

.- Tres de ellos cobran el plus de radioscopia básica por 40 horas al mes (que se corresponde con dos horas al día, 20 días al mes)

Precio día:

En 2027: 0,22 x 2 horas diarias= 0,44€ por día cada vigilante.
En 2028: 0,23x 2 horas diarias= 0,46€ por día, cada vigilante
En 2029: 0,24x 2 horas diarias= 0,48€ por día, cada vigilante

.- y un cuarto vigilante lo cobra por 100 horas al mes (5 horas al día, 20 días al mes).

Precio día:
En 2027: 0,22 x 5 horas diarias= 1,1€ por día cada vigilante.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

En 2028: 0,23 x 5 horas diarias= 1,15€ por día, cada vigilante
En 2029: 0,24 x 5 horas diarias= 1,20€ por día, cada vigilante

Cuadro tres vigilantes:

Años	**2027** Días laborables:192	**2028** Días laborables: 247	**2029** Días laborables: 62
Precio	0,44x192= 84,48	0,46x247= 113,62	0,48x62= 29,76
coste			
Total con coste social por vigilante	84,48+ 34,33% =113,48	113,62+34,42%= 152,73	29,76+34,50%= 40,03
Coste total 3 vigilantes	**340,44**	**458,19**	**120,09**

Cuadro un vigilante:

Años	**2027** Días laborables:192	**2028** Días laborables: 247	**2029** Días laborables: 62
Precio	1,1x 192=	1,15x247	1,20x62
Coste por vigilante	211,20	284,05	74,40
Total por vigilante con coste social	211,20 + 34,33% =283,70	284,05 +34,42%= 381,82	74,40+34,50%= 100,07
Número vigilantes: 1	**283,70**	**381,82**	**100,07**

RADIOSCOPÍA BÁSICA incluida costes ss			
Años	**2027**	**2028**	**2029**
	1.191,54	**1.603,65**	**420,30**

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

4.- Plus de Noche Buena y/o Noche Vieja (artículo 44 b):

Debe incluirse también, según la información proporcionada por las empresas ya que:

.- Dos vigilantes trabajan las noches del 24 y 31 de diciembre (Avenida de Asturias).

.- Un vigilante trabaja la noche del 24 y otro vigilante trabaja la noche del 31 (Maudes 17)

Por lo que deben computarse 3 pluses del día 24 y 3 pluses del día 31 (6 pluses)

Según el artículo 44 del convenio colectivo en relación con el apartado 12 del anexo 2, el importe del plus es:

En 2027: 86,40

En 2028: 89,86

En 2029: 93,45, pero en esta anualidad no procedes (hasta el 31 de marzo)

Años	**2027**	**2028**
Precio plus	86,40	89,86
Número de pluses	6	6
Total	518,40	539,16
Total con coste social	**696,37**	**724,74**

5.- Ayuda a descendientes de primer grado y cónyuge discapacitado (artículo 50 del convenio colectivo):

Dos de los vigilantes de seguridad tienen derecho a percibir la ayuda recogida en el artículo 50 del convenio colectivo, en relación con el apartado 17 del Anexo II consistente en:

En 2027: 155,32€ mensuales

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

En 2028: 161,53€ mensuales

En 2029: 167,99€ que, incrementado con los costes sociales, queda así:

2027: 155,32+34,33%=208,64€ al mes

2028: 161,53+34,42%=217,13€ al mes

2029: 167,99+34,50%= 225,95€ al mes

Como son dos vigilantes, sería:

2027: 208,64x2= 417,28€

2028: 217,13x2=434,26€

2029: 225,95x2=451,90€

Ayuda discapacidad	**2027**	**2028**	**2029**
	417,28x 9 meses	434,26x12 meses	451,90x3 meses
total	**3.755,52**	**5.211,12**	**1.355,70**

TOTAL COSTES ADICIONALES:

2027: 41.828,54

2028: 63.252,40

2029: 17.924,54

COSTE TOTAL: 123.005,48€

TOTAL COSTES SALARIALES + COSTES ADICIONALES:

1.248.871,98 €+123.005,48€ = 1.371.877,46€

.- Además, para compensar el coste que supone la sustitución de los trabajadores por vacaciones, permisos retribuidos, enfermedad o absentismo laboral, considerando las

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

características propias del servicio de seguridad, en particular, la organización en turnos, la necesidad de cobertura continua de los puestos y la experiencia en contratos de similar naturaleza, se ha estimado un coste del 5%, resultando lo siguiente:

1.371.877,46€+ 5% = 1.440.471,33€

V.- OTROS COSTES DIRECTOS

V.I.- MATERIAL FUNGIBLE

Se han tenido en cuenta otros costes necesarios para la ejecución del contrato, todos ellos de carácter no amortizable y fungible con una duración inferior al año, valorados en:

OTROS COSTES DIRECTOS							
Conceptos	Precio Unitario	Unidades	Coste Anual	Coste Mensual	Año 2027	Año 2028	Año 2029
Teléfono móvil	250	10	2.500	208,33	1.875	2.500	62
Walkies	185	12	2.220	185	1.665	2.220	55
Raquetas metálicas	220	4	880	73,33	660	880	220
Formación obligatoria	165	8	1.320	110	990	1.320	330
Material fungible	-		1.250	104,17	937,50	1.250	312,50
Total gastos euros	-		8.170		**6.127,50**	**8.170**	**2.042,50**

COSTE TOTAL MATERIAL FUNGIBLE: **16.340€**

Para realizar el cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado, a través de diferentes proveedores de estos aparatos, de las marcas más reconocidas por sus estándares de calidad, básicamente la marca Garrett en cuanto a las raquetas detectoras de metales y Kenwood en cuanto a los walkies.

En cuanto a los móviles, se ha establecido el precio medio de mercado para los móviles de gama media, computando uno por puesto de trabajo.

Por otro lado, se ha considerado que el uso ininterrumpido y continuado durante largos turnos de trabajo de los referidos aparatos, implica un desgaste y obsolescencia prematura que hace necesaria su sustitución al comienzo de cada anualidad, pues su reparación conllevaría un gasto mayor que el de su reposición.

En cuanto a la formación obligatoria, se ha determinado un precio medio de cursos de formación estándar y se ha establecido un coste a tanto alzado para el material fungible, teniendo en cuenta el incremento de personal y el incremento del IPC (13,3%) desde que se firmó la anterior propuesta de contratación (agosto de 2022) hasta el mes de abril de 2026 (último IPC conocido)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Finalmente, el coste se ha prorrateado por el número de meses computables de cada anualidad.

V.II.- MANTENIMIENTO SISTEMAS DE SEGURIDAD

El importe se ha calculado según precios de mercado debiendo señalar que para el servicio acuda, con dos vigilantes, se ha estimado una media de cuatro servicios anuales por edificio y un coste por servicio prestado de 200€. En las sedes de Maudes 17 y Avenida de Asturias 28 y 30 no es necesario el servicio de CRA ni servicio de Acuda con custodia de llaves ya que dichos edificios disponen de vigilancia 24 horas.

Por otra parte, la conexión a Central Receptora de Alarmas incluye cuota de conexión a CRA del Sistema de Alarma, sea la conexión telefónica, GPRS o TCP/IP, incluyendo doble vía de comunicación, y tarjeta SIM incluida con su cuota GPRS/3G/4G del sistema de Alarma.

	Palacete San Lorenzo de el Escorial	Orense 60	Laboratorio de control de calidad	Braganza s/n	Avenida de Asturias 28 y 30	Maudes 17
	Coste anual	Coste anual	Coste anual	Coste anual	Coste anual	Coste anual
Mantenimiento	700	250	300	700	300	700
Conexión a CRA	350	250	300	250	NO	NO
Custodia de llaves	250	250	250	250	NO	NO
Servicio de acuda Interior	800	800	800	800	NO	NO
	2.100€	**1.550€**	**1.650€**	**2.000€**	**300**	**700**

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Total anual:
8.300€

Por cada ejercicio el importe es el siguiente:

2027	2028	2029
6.225€	8.300€	2.075€

COSTE TOTAL: 16.600€

TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS: 32.940€

VII.- RESUMEN GASTOS

Una vez calculados todos los costes del contrato: costes salariales fijos, costes adicionales (antigüedad, plus de radioscopia, plus de responsable de equipo, plus de noche buena y noche vieja y ayuda por discapacidad de hijos o cónyuge) se ha procedido a añadir el 6% de Beneficio Industrial y el 6% de Gastos Generales, calculándose sobre este importe el 21% de IVA.

CONCEPTOS	(2027-2029)	COSTE 2027	COSTE 2028	COSTE 2029
Costes salariales€	1.440.471,33	526.099,29	725.597,70	188.774,34
Otros Costes directos €	32.940	12.352,50	16.470	4.117,50
Presupuesto de Ejecución Material€	1.473.411,33	538.451,79	742.067,70	192.891,84
Beneficio Industrial (6%)€	88.404,68	32.307,11	44.524,06	11.573,51
Gastos Generales de Estructura (6%)€	88.404,68	32.307,11	44.524,06	11.573,51
Base imponible del contrato€	1.650.220,69	603.066,01	831.115,82	216.038,86
IVA (21%)€	346.546,34	126.643,86	174.534,32	45.368,16
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN€	1.996.767,03	729.709,87	1.005.650,14	261.407,02
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO€	3.630.485,52€			

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

NECESIDAD DE COMPROMETER OTRAS ANUALIDADES

Teniendo en cuenta la duración del contrato: nueve meses de 2027, una anualidad completa de 2028, y tres meses de 2029, así como la fecha prevista de inicio, 01 de abril de 2027, se hace necesario comprometer tres anualidades con cargo a los Presupuestos de los años 2027, 2028 y 2029, según el siguiente detalle:

	2027	2028	2029
coste mes	83.198,63 (83.198,62625)	83.198,63 (83.198,62625)	83.198,63 (83.198,62625
Imputación	665.589,01	998.383,52	332.794,50

Anualidad 2027 665.589,01€

Anualidad 2028 998.383,52€

Anualidad 2029 332.794,50€

Total **1.996.767,03€**

	Programa	Partida	2026
Anualidad corriente	451M	22701	0 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art 101 LCSP): 3.630.485,52€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se han tenido en consideración todos los costes del servicio, así como las posibles prórrogas y sus modificaciones.

Coste total del contrato (BI) + posible prórroga de 2 años + modificaciones (20%)

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

1.650.220,69 + 1.650.220,69 + 330.044,14 = 3.630.485,52€

7. Justificación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato (artículo 116.4.e) LCSP)

El objeto del contrato es la prestación por personal especializado de un servicio de vigilancia no armada y seguridad de las siguientes dependencias adscritas a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras:

1.- Calle Maudes 17, Madrid
2.- Calle Orense 60, Madrid
3.- Avenida de Asturias 28 y 30
4.- calle Braganza s/n

Además, se realizan prestaciones relacionadas con los sistemas de seguridad en los edificios indicados y en estos otros, también adscritos a la Consejería:
.- Laboratorio de control de calidad, en carretera de Castilla s/n y
.- Palacete de San Lorenzo de Escorial, c/ Juan de Toledo 28

Con el presente contrato, se pretenden cubrir dichas necesidades con el objeto de mantener la actividad ordinaria en los edificios adscritos a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de tal manera que los fines propios de la Consejería se desarrollen en condiciones óptimas.

Las actividades propias del presente contrato se consideran de carácter especializado, no ordinario de la Administración, por lo que deben ser prestadas por personal cualificado y equipado para tal fin.

8. Informe de insuficiencia de medios en contratos de servicios (artículo 116.4.f) LCSP)

La Comunidad de Madrid carece de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato por lo que resulta necesaria la contratación de una empresa externa especializada en el ramo de esa actividad que cuente con las habilitaciones necesarias, resultando ésta, para la Administración, la fórmula más adecuada y eficiente de realización de las prestaciones objeto del contrato.

9. Justificación de la no división en lotes (artículo 116.4.g) LCSP)

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

El objeto del contrato es la prestación por personal especializado de un servicio de vigilancia de seguridad no armada en las dependencias de esta Consejería, así como varias prestaciones relacionadas con los sistemas de seguridad.

La realización de las prestaciones objeto del contrato, si se divide en lotes, dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico, dado que para asegurar la correcta prestación de los servicios, deben ser ejecutados de manera integral por la misma entidad. Si no se hiciese así, ello conllevaría una mayor dificultad en la coordinación de los servicios. En sentido contrario, se considera que la no división facilita la unificación de criterios en las dependencias objeto del contrato, al tiempo que permite la reducción de costes de personal, mayoritarios en este contrato, al permitir una mayor eficiencia en la gestión de la plantilla.

Por otro lado, la propia naturaleza de la prestación de vigilancia no armada conlleva la necesidad de trabajar bajo una única coordinación en todo el ámbito al que alcanza el presente contrato para una mejor unificación de los criterios de seguridad establecidos desde la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

Firmado digitalmente por: LÓPEZ VAAMONDE MARÍA DEL MAR
Fecha: 2026.08.27 10:13

*Se adjunta como anexo comparativo con el contrato anterior.

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO

COMPARATIVO CONTRATO ANTERIOR

El presupuesto de este contrato es muy superior al del contrato previo por los siguientes motivos:

1.- Se incorporan al objeto del contrato las sedes de Avenida de Asturias 28 y 30, y Braganza s/n que, como consecuencia de los cambios estructurales que tuvieron lugar en la Comunidad de Madrid en la anualidad 2023, y que implicó la incorporación a esta Consejería de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, fueron adscritas a esta Consejería.

2.- Se incluyen en el objeto del contrato determinadas prestaciones relativas a los sistemas de seguridad de los edificios y su mantenimiento que no se incluían en el contrato anterior, con la finalidad de reducir la necesidad de contratos menores.

3.- Desde la licitación del contrato anterior, se han incrementado notablemente los costes salariales (primordiales en este contrato) debido a la aprobación de dos nuevos colectivos colectivos en el sector: uno para el período 2023-2026 (BOE 14/12/2022) y el otro, actualmente en vigor, para el período 2026-2030 (BOE 18/04/2026)

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO a la memoria económica de los expedientes de contratación:comparación con la licitación y adjudicación previa														
Identificación del expediente de contratación:	A/SER-027813/2026													
Nº expediente														
Denominación	Servicio de vigilancia de seguridad no armada en las dependencias de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras													
Tipo de contrato	CONTRATO DE SERVICIOS													
Duración	del 01/04/2027 al 31/03/2029													
Sección	14													
Centro Gestor	140010000													
Posición Presupuestaria	22701													
Importe total	1.996.767,03 €													
Anualidades (A)imputación		2026	0,00		2027	665.589,01		2028	998.383,52		2029	332.794,50		
Importe Anual	998.383,52													
Licitación previa 2022							Nueva licitación 2026							
Concepto de Gasto	Importe licitación previa (2 años)	Valor adjudicación del contrato	Diferencia con licitación previa en euros	Diferencia con licitación previa en %	Valor del contrato con revisión de precios	Concepto de gastos	Importe nueva licitación (2 años)	Importe correspondiente a los nuevos servicios	Variación sobre el importe de la licitación previa en euros	Variación sobre el importe de la licitación previa en %	Variación sobre la adjudicación del contrato de la licitación previa en euros	Variación sobre la adjudicación del contrato de la licitación previa en %	Variación sobre el valor del contrato previo con revisión de precios en euros	Variación sobre el valor del contrato previo con revisión de precios en %
Gastos personal	546.519,82					Gastos personal	1.440.471,33	709.084,54						
otros costes directos	6.000,00					otros costes directos	32.940,00	21.291,25						
Gastos Generales (6%)	33.151,19					Gastos Generales (6%)	88.404,68	43.822,55						
Beneficio Industrial (6%)	33.151,19					Beneficio industrial (6%(	88.404,68	43.822,55						
Subtotal	618.822,20					Subtotal	1.650.220,69	818.020,89						
IVA	129.952,66					IVA	345.546,34	171.784,39						
Total Gastos	748.774,86	736.729,80	12.045,06	1,61		Total gastos	1.996.767,03	989.805,28	1.247.992,17	166,67	1.260.037,23	171,03		

el coste anual varía al cambiar el porcentaje del mecanismo de equidad intergeneracional

Coste de una anualidad en la nueva licitación 2027		Coste de una anualidad en la nueva licitación 2028		Coste de una anualidad en la nueva licitación 2029	
Gastos personal	526.099,29	Gastos personal	725.597,70	Gastos personal	188.774,34
Otros coste directos	12.352,50	Otros costes directos €	16.470,00	Otros costes directos €	4.117,50
Presupuesto de Ejecución Material€	538.451,79	Presupuesto de Ejecución Material€	742.067,70	Presupuesto de Ejecución Material€	192.891,84
Gastos Generales (6%)€	32.307,11	Gastos Generales (6%)€	44.524,06	Gastos Generales (6%)€	11.573,51
Beneficio Industrial (6%)	32.307,11	Beneficio Industrial (6%)	44.524,06	Beneficio Industrial (6%)	11.573,51
Base imponible del contrato€	603.066,01	Base imponible del contrato€	831.115,82	Base imponible del contrato€	216.038,86
IVA (21%)€	126.643,86	IVA (21%)€	174.534,32	IVA (21%)€	45.368,16
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN€	729.709,87	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN€	1.005.650,14	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN€	261.407,02

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: